



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE  
DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE ADMVO. INC-002/2011**

*"2011, Año del Turismo en México"*

**IMPRESORA SILVAFORM, S.A. DE C.V.**

**VS**

**COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE  
DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES**

**RESOLUCIÓN**

México, Distrito Federal a quince de diciembre de dos mil once. -----

**VISTOS**, para resolver en los autos del expediente al rubro citado y; -----

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.** Mediante escrito recibido en esta Área de Responsabilidades el diez de agosto de dos mil once, la moral **IMPRESORA SILVAFORM, S.A. DE C.V.**, por conducto de su Representante Legal el **C. JOSÉ LUIS ARREDONDO NEGRETE**, promovió inconformidad contra actos de la **COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES**, por medio de la Dirección General de Administración y Finanzas derivados de la Invitación a cuando menos Tres Personas Presencial Nacional número **IA-020G00001-N13-2011** para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO, IMPRESIÓN, PERSONALIZACIÓN, ENSOBRETADO, EMPAQUE Y DISTRIBUCIÓN DE PLANILLAS DE ETIQUETAS CON ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y ACUSE PERSONALIZADO PARA LA ENTREGA DE PLANILLAS DE ETIQUETAS, A LOS BENEFICIARIOS DEL COMPLEMENTO NUTRICIONAL Y/O LECHE FORTIFICADA.** -----

**SEGUNDO.** Con proveído de fecha dieciocho de agosto de dos mil once, se admitió a trámite la inconformidad de que se trata, se requirió a la **COORDINACIÓN NACIONAL**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE ADMVO. INC-002/2011**

**RESERVADO.**

*"2011, Año del Turismo en México"*

**DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES**, con oficio OIC/AR/008/2011 de fecha veintitrés de agosto de dos mil once, que dentro del término de dos días hábiles rindiera a esta unidad administrativa informe previo respecto del estado que guardaba el procedimiento de contratación que nos ocupa, datos generales de los terceros interesados y pronunciara las razones por las que la suspensión es o no procedente. Igualmente, se requirió a la convocante para que dentro de los seis días hábiles siguientes rindiera informe circunstanciado de hechos y aportara la documentación relativa a la Invitación que nos ocupa. -----

**TERCERO.** En cumplimiento al requerimiento de información de esta Área de Responsabilidades, contenido en el oficio OIC/AR/008/2011 de fecha veintitrés de agosto de dos mil once, la convocante informó mediante el diverso DGAA/225/2011 del veinticinco de agosto de dos mil once, los actos celebrados derivados de la Invitación a cuando menos Tres Personas Presencial Nacional número IA-020G00001-N13-2011, los datos de la moral **COFORMEX, S.A. DE C.V.**, tercero interesado y expuso las razones por las que consideraba improcedente la suspensión de los actos concursales. -----

**CUARTO.** Por proveído de fecha veintiséis de agosto de dos mil once, se dio vista con copia del escrito de inconformidad y sus anexos, a la empresa **COFORMEX, S.A. DE C.V.**, en su carácter de tercero interesado, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera y aportara las pruebas que estimara pertinentes. -----

**QUINTO.** Mediante proveído del veintiséis de agosto de dos mil once, se determinó negar la suspensión definitiva del procedimiento de contratación de mérito. -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE ADMVO. INC-002/2011**

**RESERVADO.**

*"2011, Año del Turismo en México"*

**SEXTO.** Mediante oficio número DGAA/249/2011 de fecha treinta y uno de agosto de dos mil once, recibido en esta Área de Responsabilidades, la convocante rindió informe circunstanciado de hechos, en los términos que obran de las fojas 316 a 826 del expediente en que se actúa, el cual se tuvo por recibido por acuerdo del dos de septiembre de dos mil once, y se dio vista con el mismo al inconforme para que, de encontrar hechos novedosos, ejerciera su derecho de ampliar su escrito inicial de impugnación. -----

**SÉPTIMO.** Por escrito recibido el nueve de septiembre de dos mil once, el tercero interesado, por conducto de su Representante Legal, desahogó su derecho de audiencia concedido mediante oficio OIC/AR/011/2011 de fecha veintiséis de agosto de dos mil once, escrito que se tuvo por recibido por proveído del trece de septiembre de dos mil once. -----

**OCTAVO.** Por escrito recibido en esta Área de Responsabilidades el catorce de septiembre de dos mil once, la persona moral **IMPRESORA SILVAFORM, S.A. DE C.V.**, promovió la ampliación de su escrito inicial de impugnación, por lo que mediante acuerdo del diecinueve de septiembre de dos mil once; se tuvo por recibido el escrito de marras, sin que del análisis realizado al documento de mérito se advirtiera que el promovente efectivamente en el mismo se hubieren ampliado los motivos de impugnación, toda vez que en el mismo se limitó a reiterar sustancialmente los conceptos originalmente formulados. -----

**NOVENO.** El veintiuno de septiembre de dos mil once, esta unidad administrativa proveyó en relación con las pruebas ofrecidas por el inconforme, la convocante, y por el



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE ADMVO. INC-002/2011**

**RESERVADO.**

*"2011, Año del Turismo en México"*

tercero interesado; y pusieron las actuaciones a disposición de la inconforme y del tercero interesado por un plazo de tres días hábiles para que formularan alegatos por escrito, derecho que sólo ejerció el inconforme, por lo que su escrito se glosó mediante proveído de fecha cuatro de octubre de dos mil once; adicionalmente con diverso acuerdo del tres también de octubre de dos mil once, se tuvo por precluído el derecho del tercero interesado. -----

**DÉCIMO.** Mediante acuerdo ocho de diciembre de dos mil once, se declaró cerrada la instrucción del expediente en el que se actúa, a efecto de proceder al dictado de la presente resolución, misma que se pronuncia conforme a los siguientes: -----

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO. Competencia.** Esta Área de Responsabilidades es legalmente competente para conocer y resolver el presente asunto, ya que en términos de lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracción II, 2 fracciones II, III, y VII, 65 a 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3 apartado D, 80 fracción I, numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; Cuarto y Quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de los servidores públicos previstos en su Reglamento Interior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de mayo de dos mil nueve; 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y 12 del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea la Coordinación



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE ADMVO. INC-002/2011**

**RESERVADO.**

*"2011, Año del Turismo en México"*

Nacional del Programa de Educación, Salud y Alimentación como órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social publicado el ocho de agosto de mil novecientos noventa y siete, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha seis de marzo del año dos mil dos; corresponde al Órgano Interno de Control en la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, por conducto del Titular del Área de Responsabilidades recibir, instruir y resolver las inconformidades interpuestas por los actos que contravengan las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, que formulen los particulares con motivo de los actos derivados de procedimientos de contratación con cargo total o parcial a fondos federales. -----

Competencia que en el caso se actualiza en términos de lo informado por el inconforme al impugnar el fallo de la Invitación a cuando menos Tres Personas Presencial Nacional número IA-020G00001-N13-2011 para la contratación del servicio de diseño, impresión, personalización, ensobretado, empaque y distribución de planillas de etiquetas con elementos de seguridad y acuse personalizado para la entrega de planillas de etiquetas, a los beneficiarios del complemento nutricional y/o leche fortificada, toda vez que la inconforme en su informe señaló que los recursos económicos son federales conforme al Ramo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación, por tanto, es incuestionable que se surte la competencia legal de esta Área de Responsabilidades para el conocimiento de este asunto, en términos de lo establecido por el artículo 80 fracción I, numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública. -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMVO. INC-002/2011

RESERVADO.

"2011, Año del Turismo en México"

SEGUNDO. Oportunidad. El escrito inicial de inconformidad de la moral IMPRESORA SILVAFORM, S.A. DE C.V., se endereza en contra del acto de fallo de dos de agosto de dos mil once.

El plazo para interponer inconformidad en contra del acto de fallo se encuentra regulado en la fracción III del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual a la letra dice:

"Artículo 65. La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:

[...]

III. El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo.

En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública.

[...]"

De la cita que antecede se advierte que la fracción III del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público dispone que la instancia de inconformidad en contra del acto de fallo en el procedimiento de excepción a la Licitación Pública, consistente en la Invitación a cuando menos tres personas, podrá ser presentada dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en que se dé a conocer el fallo controvertido, o bien, de que al licitante se le haya notificado éste cuando no se emita en junta pública.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMVO. INC-002/2011

RESERVADO.

"2011, Año del Turismo en México"

En esta tesitura, si la junta pública en que se dio a conocer el fallo del concurso que nos ocupa (fojas 740-754) tuvo verificativo el dos de agosto de dos mil once, el término de seis días hábiles para inconformarse transcurrió del tres al diez de agosto de dos mil once, sin considerar los días seis y siete de agosto de dos mil once, por ser inhábiles, por tanto, al haberse presentado el diez de agosto de dos mil once, resulta innegable que la misma se promovió en tiempo de acuerdo con el precepto legal invocado en el párrafo que precede. -----

Así las cosas, en atención a lo antes expuesto, esta autoridad analiza la inconformidad que nos ocupa por lo que se refiere a los agravios planteados en contra del acto de fallo de la Invitación a cuando menos tres personas impugnada. -----

**TERCERO. Procedencia de la Instancia.** La vía intentada es procedente por intentarse en contra del acto de fallo derivado de la Invitación a cuando menos tres personas de cuenta, acto susceptible de combatirse en esta vía, en términos de lo dispuesto por el artículo 65, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que establece que podrá interponerse inconformidad en contra del acto de fallo, sólo por quien hubiere presentado proposición, supuesto éste último que de igual forma se surte en la especie. -----

Así las cosas, de la lectura al acta de fallo visible a fojas 740 a 754 del expediente en que se actúa, se desprende que la persona jurídica **IMPRESORA SILVAFORM, S.A. DE C.V.**, inconforme presentó oferta técnica y económica para el procedimiento de contratación que se impugna, por tanto, es indiscutible que el requisito de procedibilidad de la instancia se encuentra plenamente satisfecho en el presente asunto. -----





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMVO. INC-002/2011

RESERVADO.

"2011, Año del Turismo en México"

CUARTO. Legitimación. La inconformidad es promovida por parte legitimada, en virtud de que el C. JOSÉ LUIS ARREDONDO NEGRETE, acreditó contar con facultades legales suficientes para actuar a nombre de la empresa IMPRESORA SILVAFORM, S.A. DE C.V., con copia certificada del poder General para Pleitos y Cobranzas, número cuarenta y cinco mil ciento quince, volumen número ochocientos sesenta y cinco, levantado ante el Notario Público número sesenta del Estado de México, Lic. Luis Armando Armendariz Ruíz, que corre agregado a fojas 13 a 24 del presente expediente, tal como se refiere a continuación: -----

"I).- EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PODER PARA ACTUAR EN LICITACIONES, PODER EN MATERIA LABORAL Y FACULTAD PARA OTORGAR PODERES, que otorga "IMPRESORA SILVAFORM" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su Administrador Único JAIME SILVA GARCÍA, en favor de los señores ABRAHAM SOTO PACHECO, JOSE LUIS ARREDONDO NEGRETE ..."

QUINTO. Antecedentes. Previo al estudio de fondo y para una mejor comprensión del presente asunto, resulta conveniente relatar los siguientes antecedentes: -----

1. La Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, por medio de la Dirección General Adjunta de Administración de la Dirección General de Administración y Finanzas, con oficio DA/SA/542/2011 de fecha doce de julio de dos mil once, convocó a la persona moral IMPRESORAS SILVAFOR, S.A. DE C.V., a la Invitación a cuando menos Tres Personas Presencial Nacional número IA-020G00001-N13-2011 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO, IMPRESIÓN, PERSONALIZACIÓN, ENSOBRETADO, EMPAQUE Y DISTRIBUCIÓN



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMVO. INC-002/2011

RESERVADO.

"2011, Año del Turismo en México"

DE PLANILLAS DE ETIQUETAS CON ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y ACUSE PERSONALIZADO PARA LA ENTREGA DE PLANILLAS DE ETIQUETAS, A LOS BENEFICIARIOS DEL COMPLEMENTO NUTRICIONAL Y/O LECHE FORTIFICADA. ---

2.El día diecinueve de julio de dos mil once, se llevó a cabo la junta de aclaraciones. ----

3. El día veintiséis de julio de dos mil once, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económica. -----

4.Seguido el procedimiento, el dos de agosto de dos mil once, se emitió el fallo del procedimiento concursal en comento. -----

**SÉXTO. Materia del análisis.** El objeto de estudio en el presente asunto consiste en determinar sobre la legalidad en la adjudicación de las partidas 1 y 2, a la persona moral Coformex, S.A. De C.V., por la evaluación de propuestas llevada a cabo por la convocante atendiendo para ello únicamente los motivos de agravio expresados por el Inconforme. -----

**SÉPTIMO. Análisis de los motivos de inconformidad.** Del atento estudio del escrito inicial de impugnación y de la ampliación a la inconformidad, se advierte que expresa como motivos de inconformidad los que a continuación se sintetizan: -----

*Respecto a los motivos por los que su propuesta tuvo mejor puntaje en la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, expone lo siguiente: -----*





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE  
DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE ADMVO. INC-002/2011**

**RESERVADO.**

*"2011, Año del Turismo en México"*

1. *La convocante, a través del área requirente emitió un documento llamado "MATRIZ DE EVALUACIÓN TÉCNICO – ECONÓMICA", en la que es evidente que su propuesta técnica se encuentra por arriba del puntaje obtenido respecto de los demás oferentes, lo que contraviene lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el hecho de que el adjudicado no obtuvo el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes. -----*

2. *Asimismo, en el acto de fallo se establece que su propuesta no cumple con los requisitos contenidos en los numerales 2.2.1; 2.3.7 y 2.2.4.3.5, sin embargo, no se indica por qué no cumplió, ni la metodología utilizada, por lo que los servidores públicos no llevaron a cabo el análisis detallado de su propuesta, por lo que no verificaron si su muestra cumplía con todos y cada uno de los requisitos contenidos en el Anexo Técnico, situación que lo deja en desventaja. -----*

3. *Adicionalmente que, la evaluación fue parcial ya que ninguno de los concursantes licitantes cumplía con los requisitos exigidos en el referido Anexo Técnico. Además de que el precio unitario ofertado por el adjudicado, no es aceptable, ya que probablemente utiliza tinta de menor calidad. Que la convocante no analizó que la propuesta del adjudicado no cumple con las medidas de seguridad, por lo que no se aseguraron las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y demás ordenamientos consagrados en la Ley de la materia. -----*

4. *Que el fallo adolece de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al no indicar las razones que motivaron la adjudicación, ya que en la evaluación se circunscribe a señalar puntos y porcentajes. ---*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE ADMVO. INC-002/2011**

**RESERVADO.**

*"2011, Año del Turismo en México"*

Precisado lo anterior, a continuación se analiza el motivo de inconformidad que se sintetiza en el **numeral 1 del presente considerando**, que consistente sustancialmente en que la convocante, a través del área requirente emitió un documento llamado "MATRIZ DE EVALUACIÓN TÉCNICO – ECONÓMICA", en la que señaló que su propuesta técnica se encontraba por arriba del puntaje obtenido respecto de los demás oferentes, lo que considera contraviene lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que el adjudicado no obtuvo el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes, resulta infundado.

Lo anterior es así en virtud de que, según se desprende del acto de fallo de fecha dos de agosto de dos mil once, documental pública que desde ahora se valora en términos del artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en correlación con los diversos 129, 197, 202 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia en términos del numeral 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, (fojas 740 a 754 del expediente en que se actúa), constan los motivos de evaluación de la **propuesta técnica** de la moral inconforme, estableciéndose lo siguiente: -----

**"EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE PADRÓN Y LIQUIDACIÓN (ÁREA TÉCNICA, REQUIRENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO), CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS: ... REALIZÓ LA EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PRESENTADAS POR LOS LICITANTES:**

*(Lo resaltado es de esta Autoridad Administrativa)*

No.	LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES EN ESTE ACTO
-----	---



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE ADMVO. INC-002/2011**

**RESERVADO.**

*"2011, Año del Turismo en México"*

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

1	IMPRESORA SILVAFORM, S.A. DE C.V.
2	COFORMEX, S.A. DE C.V.
3	LITHO FORMAS, S.A. DE C.V.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY, EL NUMERAL V.- "CRITERIOS ESPECÍFICOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES" DE LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO EL NUMERAL 16 "METODO Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA" DEL ANEXO1 (ANEXO TÉCNICO) DETERMINANDO LO SIGUIENTE:

*(Lo resaltado es de esta Autoridad Administrativa)*

**EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PADRÓN Y LIQUIDACIÓN**

LA DIRECCIÓN GENERAL DE PADRÓN Y LIQUIDACIÓN REALIZÓ EL ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO PARA LA PARTIDA 1 PLANILLAS DE ETIQUETAS DE SEGURIDAD -GENÉRICAS Y PARTIDA 2 ACUSE PERSONALIZADO CON MICA PROTECTORA, DANDO COMO RESULTADO QUE LAS EMPRESAS; IMPRESORA SILVAFORM, S.A. DE C.V., COFORMEX, S.A. DE C.V. Y LITHO FORMAS, S.A. DE C.V., CUMPLEN TÉCNICAMENTE AL OFERTAR EL SERVICIO DE REFERENCIA, Y LOS PRECIOS SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS DETERMINADOS EN EL ESTUDIO DE MERCADO, EMITIENDO CON BASE EN SUS EVALUACIONES EL DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDAMENTA EL FALLO Y EN EL QUE SE APRECIA LO SIGUIENTE:

*(Lo resaltado es de esta Autoridad Administrativa)*

Empresas	Partida	Total IVA incluido
IMPRESORA SILVAFORM, S.A. DE C.V.	Única	\$1,491,500.74
COFORMEX, S.A. DE C.V.	Única	\$1,053,751.47
LITHO FORMAS, S.A. DE C.V.	Única	\$1,358,613.22

**RESUMEN DE MATRIZ DE EVALUACIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA**

**Empresas Participantes**



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE  
DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE ADMVO. INC-002/2011**

**RESERVADO.**

*"2011, Año del Turismo en México"*

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS PRESENCIAL NACIONAL NO. IA020G00001-N13-2011	IMPRESORA SILVAFORM, S.A. DE C.V.	COFORMEX, S.A DE C.V.	LITHO FORMAS S.A. DE C.V.
<b>Evaluación Propuestas Técnicas</b>			
I.- Capacidad del Licitante	22.56	22.20	23.16
II.- Experiencia y Especialidad	18.00	18.00	17.00
III.- Plan de Trabajo	6.00	6.00	6.00
IV.- Cumplimiento de Contratos	12.00	12.00	10.00
<b>TOTAL DE PUNTAJE (puntaje máximo 60 puntos)</b>	<b>56.56</b>	<b>58.20</b>	<b>56.16</b>
<b>ÍNDICE PROPUESTA TÉCNICA %</b>	<b>97.60%</b>	<b>97.00%</b>	<b>93.60%</b>

<b>EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA</b>			
Monto de la Propuesta Económica (C/IVA)	\$1,491,500.74	\$1,053,751.47	\$1,358,613.22
Puntaje Económico Total PPE (40 Puntos)	28.26	40	31.02
<b>Puntaje Máximo 40</b>			
Índice Económico (IE)	70.65%	100.00%	77.56%
Índice de Ponderación Técnico-Económico (Ptj)	86.82	98.2	87.18

A mayor abundamiento, la cita del fallo nos remite al texto de la Invitación por lo que resulta oportuno reproducir en lo que importa, los puntos "V. CRITERIOS ESPECÍFICOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES" y el punto "16. MÉTODO Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA", de la Invitación a cuando menos tres personas, documento que se valora en términos del artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en correlación con los artículos 197, 202 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el numeral 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Fojas 418 a 419 y 445 a 449): -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

# ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES

## ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMVO. INC-002/2011

RESERVADO.

*"2011, Año del Turismo en México"*

### **"V. CRITERIOS ESPECÍFICOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES"**

*La evaluación de las proposiciones que presenten los licitantes, será efectuada por el Área Técnica Requirente ... para lo cual se tomará en consideración lo siguiente:*

*En la Invitación, el criterio que se aplicará para la evaluación de las proposiciones será el mecanismo de puntos o porcentajes para lo cual el Área Técnica, Requirente y Administradora del Contrato, estableció el mínimo de puntaje o porcentaje que los licitantes deberán obtener en la evaluación de la propuesta técnica para continuar con la evaluación de la propuesta económica. El Contrato se adjudicará al licitante que obtenga la mayor puntuación al cumplir con los requisitos establecidos por el Área Técnica, Requirente y Administradora del Contrato en los Anexos 1, 1A, 1B, 1C, 1D, 1E y 1F (Anexo Técnico) de la Convocatoria..."*

### **"16. MÉTODO Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA"**

#### **16.1. Criterios de Evaluación de la Propuesta Técnica**

*El área requirente definió los siguientes rubros y subrubros considerando las características, complejidad y magnitud de la contratación, motivo de la presente Invitación (ANEXO 1D) Anexan cuadros ....*

*La suma de los rubros es igual a 60 puntos, existiendo la posibilidad de dos (2) PUNTOS extras.*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE ADMVO. INC-002/2011**

**RESERVADO.**

*"2011, Año del Turismo en México"*

*La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, deberá ser de cuando menos 75%, es decir, 45 de los 60 puntos máximos que se pueden obtener en esta evaluación.*

*"ANEXO 1D. Fórmula y procedimiento de cálculo de evaluación de puntos o porcentajes", en éste se incluyen los criterios y la forma de obtener los puntos.*

**16.2 Índice de la Ponderación Técnica-Económica**

*Se señala el índice de Ponderación técnica-Económica (Ptj) con el que se determinará la proposición solvente que será susceptible de ser adjudicada con el contrato, por haber cumplido con los requisitos exigidos y cuyo resultado sea el de mayor puntuación, calculando con la formula:*

$$Ptj-TPT+PPE$$

*En donde ...*

*Evaluación Económica.*

$$PPE=MPemb \times 40/MPi$$

*En donde ...*

*16.3. Para efectuar la evaluación por puntos ó porcentajes, sólo se considerarán las propuestas que hayan sido solventes en la evaluación técnica y económica, por lo que, todos los licitantes competirán en igualdad de circunstancias.*





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE ADMVO. INC-002/2011**

**RESERVADO.**

*“2011, Año del Turismo en México”*

16.5. *La Coordinación Nacional, a través del área requirente y técnica, realizará la evaluación de los requisitos, señalando que se realizó la verificación de que las proposiciones cumplieran con todos los requisitos técnicos y económicos, solicitados en esta convocatoria, que en todos los casos son de cumplimiento obligatorio y señalando las propuestas que no los cumplieron indicándolo en la evaluación que realicen.*

....

*El total de la puntuación o unidades porcentuales de la propuesta económica, tendrá un valor numérico máximo de 40, que corresponderá a la proposición económica con menor precio de las propuestas técnicamente aceptadas”.*

De las citas que anteceden se desprende que, no le asiste la razón al inconforme, ya que si bien es cierto su propuesta técnica resultó mejor evaluada que las del resto de los licitantes, no menos cierto es que el contrato se adjudicaría a quien resultara mejor evaluada en la combinación de las propuestas técnica y económica, de ahí que la propuesta presentada por la empresa adjudicada Coformex, S.A. de C.V., resultó ser la mejor propuesta económica. -----

En este sentido, del acto de fallo se desprende que en éste se estableció que los concursantes, cumplieron técnicamente obteniendo en cada caso en un puntaje superior al establecido en la Invitación para considerar que la propuesta era técnicamente solvente, siendo así que lo obligado era complementar la evaluación técnica con la correspondiente evaluación económica. -----

Por otra parte, como se ve del punto 16 de la invitación antes transcrito, específicamente en su apartado 16.1, quedó establecida la obligación de señalar los porcentajes en la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE  
DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE ADMVO. INC-002/2011**

**RESERVADO.**

*"2011, Año del Turismo en México"*

evaluación de cada uno de los concursantes, inclusive, se indicó que para ello se establecían los cuadros del Anexo ID. -----

En virtud de lo anterior, atenta revisión al texto del fallo que ahora se impugna y dentro de las documentales anexas al Informe circunstanciado rendido por la convocante, obra la documental pública consistente en copia certificada del oficio DGPL/1575/2011 de fecha primero de agosto de dos mil once, emitido por la Directora General de Padrón y Liquidación de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, documental que se valora en términos del artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en correlación con los artículos 197, 202 y demás relativos al Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia en términos del numeral 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Fojas 728 y 729), de la que se desprende que dicha Dirección elaboró el análisis técnico y económico de las propuestas de los concursantes, para lo cual emitió, también, Matriz de Evaluación de Puntos y Porcentajes, Matriz de detalle de evaluación de muestras, Matriz de Evaluación de Empresas (Experiencia, Especialidad y Cumplimiento de Contratos) y Cuadro Carpetas con propuestas originales técnico-económicas. -----

En esa lógica, es claro que dichos puntos y porcentajes también sirven para representar el cumplimiento de los requisitos en la participación de las empresas, incluyendo los relacionados con el costo del mismo, por lo que al plasmarse un valor en puntos y porcentajes, se entiende que en apego a la Invitación en el mismo se consignará el valor más alto a la propuesta de menor costo, por lo que ello bastaba para ser adjudicado. -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMVO. INC-002/2011

RESERVADO.

"2011, Año del Turismo en México"

Dicho en otras palabras, en la elaboración de la matriz de evaluación técnico-económica, se ha consignado el análisis total de las propuestas técnico económicas de los licitantes, en donde es claro que se establecen los puntos y porcentajes de las propuestas. -----

Los motivos de impugnación resumidos en los **numerales 2 y 4**, por la estrecha relación que guardan se analizan de manera conjunta, por lo que para su mejor comprensión cabe señalar que en éstos el inconforme plantea que la convocante en la "MATRIZ DE EVALUACIÓN TÉCNICO – ECONÓMICA", en los puntos 2.2.1; 2.3.7 y 2.2.4.3.5 , no se indica por qué no cumplió, ni la metodología utilizada para arribar a dicha determinación, por lo que en opinión del recurrente no se llevó a cabo un análisis detallado de su propuesta ya que no se verificó que su muestra cumpliera con los requisitos del anexo Técnico; aunado a que el acto de fallo adolece de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al no indicar las razones que motivaron la adjudicación, ya que en la evaluación se circunscribe a señalar puntos y porcentajes, por lo que dichos agravios resultan fundados. -----

En principio es menester considerar que en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, todo acto de fallo debe de estar fundado y motivado, esto es, en el deberán establecerse los motivos de adjudicación así como las causas de desechamiento o incumplimiento, como ocurrió en la especie. -----

En esta tesitura, el artículo 3 fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la materia por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el acto



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMVO. INC-002/2011

RESERVADO.

"2011, Año del Turismo en México"

administrativo, debe estar **fundado y motivado**, entendiéndose por lo primero el expresar con precisión el precepto legal aplicable al caso y, por lo segundo, que también deben señalarse, con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares, o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto. -----

*"Artículo 3.- Son elementos y requisitos del acto administrativo:*

...

*V. Estar fundado y motivado..."*

En la especie el acto de fallo que nos ocupa, como el firmante del escrito de impugnación aduce, a juicio de esta Autoridad Administrativa no se apegó a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

Así las cosas, conforme a los preceptos legales reproducidos con antelación, se concluye que en procedimientos de contratación como el que nos ocupa, el acto de **fallo** deberá contener, en el acta celebrada para tal efecto, la información que contenga las razones por las que la propuesta de la moral Impresora Silvaform, S.A. de C.V., no cumplió con los puntos 2.2.1; 2.3.7 y 2.2.4.3.5 de la Invitación a por lo menos tres personas que nos ocupa. -----

De lo anterior, cabe mencionar que de la simple revisión al acto de fallo de fecha dos de agosto de dos mil once, se desprende que la empresa moral Impresora Silvaform, S.A. de C.V., a juicio de la convocante **no cumplió** con los mencionados puntos. -----





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE  
DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE ADMVO. INC-002/2011**

**RESERVADO.**

*"2011, Año del Turismo en México"*

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

También se debe precisar que en el mismo acto de fallo se señaló que la evaluación de las muestras, se apegó a los aspectos requeridos en el anexo 1E de la Invitación a cuando menos tres personas, veamos: -----

CONCEPTOS A EVALUAR		EMPRESA		Observaciones
MUESTRA 1 - MUELLA		Cumple	No Cumple	
Separación, empaque e identificación de productos, de acuerdo a lo indicado en los numerales 6 de este Anexo				
TOTAL				

CONCEPTOS A EVALUAR		EMPRESA		Observaciones
MUESTRA 7 - ACUSE PERSONALIZADO		Cumple	No Cumple	
Dicho excuso de ACUSE PERSONALIZADOS (puntos 5)				
Lectura de código de barras (puntos 8) Se realiza la lectura de los códigos de barra de la totalidad de muestras entregadas por cada licitante, mediante un Lector de Código de Barras marca DATALOGIC modelo QD2330-BKK1				
Se verificarán la impresión y conformación del acuse personalizado, revisando que se cuente con todos los elementos solicitados incluyendo los colores especificados. (puntos 5)				
Caída de impresión (puntos 5) Se verifica que los datos variables estén impresos dentro de los espacios designados para cada dato especificado en el mapeo de datos				
Verificación de datos (puntos 7) Se verifica que los datos impresos en el producto correspondan a los datos contenidos en la base de datos entregada en la junta de aclaraciones. Por ningún motivo los datos deberán ser truncados, por lo que deben ajustarse al tamaño del espacio disponible para impresión. De no cumplirse esta condición la muestra será desechada				
Orden de impresión (puntos 5) Se verifica que los productos estén ordenados con base a la secuencia indicada por el CAMPO ORDEN de la base de datos entregada para la impresión, en la junta de aclaraciones				
TOTAL				

CONCEPTOS A EVALUAR		EMPRESA		Observaciones
MUESTRA 1		Cumple	No Cumple	
Tamaño de la MICA PLÁSTICA PROTECTORA (puntos 5)				
La suficiencia de la Mica plástica para albergar todos los productos requeridos (puntos 5)				
Que cuente con la adherencia y seata en uno de los lados. (puntos 3)				
TOTAL				



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMVO. INC-002/2011

RESERVADO.

"2011, Año del Turismo en México"

Establecidos que han quedado los aspectos a evaluar en el Anexo 1E en comento, es menester considerar que de su sólo lectura se advierte que tal y como lo menciona el inconforme, en dicho acto de fallo no se advierte que la convocante hubiere señalado por qué el hoy inconforme no cumplió con los conceptos a evaluar. -----

A mayor abundamiento, es de señalarse que particularmente en la evaluación a que se refiere el Anexo 1E del acto de fallo, en los conceptos a evaluar se hizo una cita textual o una reproducción casi literal de lo que al efecto se consignó en el Anexo Técnico 1 de la Invitación, **características técnicas del servicio**, por lo que para mayor comprensión se se hace un comparativo de lo establecido en el acto de fallo y lo requerido en la invitación que nos ocupa, mismas que entre si son coincidentes, veamos: -----

	ACTO DE FALLO	INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
<b>Muestra 1- Planilla</b>		
Se verificará la impresión y conformación de la planilla y las etiquetas, revisando que se cuente con todos los elementos solicitados incluyendo los colores especificados (puntos 5)	<p>No cumple con:</p> <p>2.2.1 Debajo de la pantalla para datos variables del encabezado, un recuadro del tamaño de una etiqueta, con el texto de "Folio Planilla" en color Magenta Pantone 233 y 10 círculos en color Magenta Pantone 233 con degradado al 50%.</p> <p>2.3.7 ... y sobre la pantalla en color gris oscuro en color magenta Pantone 233, el número de la etiqueta (con letra)</p>	<p>... 2.2.1 Debajo de la pantalla para datos variables del encabezado, un recuadro del tamaño de una etiqueta, con el texto de "Folio Planilla" en color Magenta Pantone 233 y 10 círculos en color Magenta Pantone 233 con degradado al 50%.</p> <p>2.3.7 Arriba de la pantalla vertical de color gris oscuro, el número de etiqueta en impresión inversa con fondo negro y sobre la pantalla en color gris oscuro en color magenta Pantone 233, el número de la etiqueta (con letra)</p>



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE  
DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE ADMVO. INC-002/2011**

**RESERVADO.**

*"2011, Año del Turismo en México"*

<p>Tinta de alta seguridad invisible con cuádruple validación (puntos 4)</p>	<p>El efecto es visible al sobreponer la lámpara sólo en el centro del logo Vivir Mejor, debiendo revelarse en todo el logo.</p> <p><b>2.2.4.3.5 ...</b></p> <p><b>No cumple con:</b></p> <p><b>IV.</b> Al sobreponer una lámpara de luz negra UV, en el logotipo (roseta) vivir mejor, la tinta de frecuencia electrónica de alta seguridad, se activa con la fluorescencia color amarillo.</p> <p><b>Si cumple el verificación electrónica y el validador laser</b></p>	<p><b>2.2.4.3.5</b> Sobre Logotipo (roseta) vivir mejor, se imprimirá con tinta de alta seguridad invisible con cuádruple validación (<b>Figura 3c</b>)</p> <p><b>IV.</b> Al sobreponer una lámpara de luz negra UV, en el logotipo (roseta) vivir mejor, la tinta de frecuencia electrónica de alta seguridad, se activa con la fluorescencia color amarillo.</p>
--	---	--

Del cuadro comparativo que antecede, cabe abundar que si respecto de los conceptos a evaluar, como observación, sólo se lee la *transcripción* de las características técnicas del servicio, luego entonces se puede concluir que el acto de fallo no precisa la forma en la que se arribó al incumplimiento de los puntos 2.2.1; 2.3.7 y 2.2.4.3.5 de la Invitación a cuando menos tres personas que nos ocupa, esto es, la convocante no precisó porqué es que a su juicio, no se cumplió en "Se verificará la impresión y conformación de la planilla y las etiquetas, revisando que se cuente con todos los elementos solicitados incluyendo los colores especificados (puntos 5), sino que en el apartado de observaciones sólo se citó "No cumple" y el Texto casi literal del punto "2.2.1 Debajo de la pantalla para datos variables del encabezado, un recuadro del tamaño de una etiqueta, con el texto de **"Folio Planilla" en color Magenta Pantone 233 y 10 círculos en color Magenta Pantone 233 con degradado al 50%"** y el texto casi literal del punto "2.3.7 ... y sobre la pantalla en color gris oscuro en color magenta Pantone 233, el número de la etiqueta (con letra)".



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE  
DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE ADMVO. INC-002/2011**

**RESERVADO.**

*"2011, Año del Turismo en México"*

En esta tesitura, del concepto a evaluar Tinta de alta seguridad invisible con cuádruple validación (puntos 4), se dijo *"El efecto es visible al sobreponer la lampara sólo en el centro del logo Vivir Mejor, debiendo revelarse en todo el logo"* y se citó el punto **2.2.4.3.5 ...No cumple con: IV. Al sobreponer una lámpara de luz negra UV, en el logotipo (roseta) vivir mejor, la tinta de frecuencia electrónica de alta seguridad, se activa con la fluorescencia color amarillo. Si cumple el verificación electrónica y el validador laser"**, de lo que se considera que la Convocante no dijo cuál fue efecto visible en el centro del logo Vivir Mejor, ni cuál el efecto que apreció del resto del Logotipo o si hubo un efecto distinto en el resto del mencionado Logotipo. -----

De lo anterior, se concluye que contrario a la apreciación de la convocante no se funda y motiva el acto de fallo de fecha dos de agosto de dos mil once, ya que no se expresaron las razones técnicas que sustenten su determinación, tal y como se ha dicho con antelación, ya que no aduce la forma en la que se llegó a la convicción de incumplimiento de los puntos 2.2.1; 2.3.7 y 2.2.4.3.5 de la invitación a cuando menos tres personas. -----

Sin perjuicio de lo ya precisado, es de concluirse que en la convocatoria se estableció como criterio de evaluación el de puntos y porcentajes, tal como se describe en el punto **16. "MÉTODO Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA"**, conforme al cual se calificarían diversos rubros tales como el de la "I.- Capacidad del Licitante", a través de la asignación de puntos, en el entendido de que el licitante adjudicado sería aquél que obtuviera el mayor puntaje, sin embargo, en la especie no es dable que se hubiere satisfecho el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en su fracción I y el artículo 3 fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMVO. INC-002/2011

RESERVADO.

"2011, Año del Turismo en México"

materia, según su artículo 11, en virtud de que en el acto de fallo no se precisó la forma en la que se arribo a la conclusión de incumplimiento de la propuesta del inconforme. ---

En cuanto al motivo de impugnación resumido en el inciso **a) numeral 3**, en el sentido de que la evaluación fue parcial ya que ninguno de los concursantes licitantes cumplía con los requisitos exigidos en el Anexo Técnico, que el precio unitario ofertado por el adjudicado, no es aceptable ya que probablemente utiliza tinta de menor calidad, aunado a que la convocante no analizó que la propuesta del adjudicado cumple con las medidas de seguridad, por lo que no se aseguraron las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y demás ordenamientos consagrados en la Ley de la materia, es de mencionarse que, de la revisión a todas y cada una de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que: -----

Es inoperante el agravio propuesto por el inconforme, pues afirma evaluaciones parciales sin la inexistencia de medios de convicción que acrediten dicha afirmación, no obstante que durante el desahogo de la instancia de inconformidad que nos ocupa, tuvo la oportunidad de aportarlos y no lo hizo. -----

En este orden de ideas, el agravio que se formula en contra del acto de fallo de fecha dos de agosto de dos mil once, como se ha dicho está encaminado a que ninguno de los licitantes cumplió con los requisitos en la Invitación, pero no especifica ninguno de los requisitos que estima omitidos, y menos a aún aporta los elementos de prueba con los que sustente su dicho, por lo que su agravio deviene inoperante. -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE ADMVO. INC-002/2011**

**RESERVADO.**

*"2011, Año del Turismo en México"*

Ahora bien, en lo que hace a que el precio ofertado por el adjudicado no es aceptable puesto que probablemente utiliza tinta de menor calidad, es menester que dicha aseveración no encuentra sustento en elemento de prueba alguno, extremo al que se encontraba obligado el inconforme en términos de lo dispuesto en el artículo 81 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según el artículo 11 de esta última Ley. -----

Ahora bien, en lo tocante a que el adjudicado no cumplió con las medidas de seguridad, es cimero referir de nueva cuenta que todas y cada una de las evaluaciones fueron hechas, según la cita textual del acto de fallo, por lo que si en la especie alguna de las proposiciones no cumple con los requisitos solicitados en la convocatoria, ello no es desvirtuado por el inconforme en términos de lo dispuesto por el artículo 81 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según el artículo 11 de esta última. -----

Finalmente, se debe considera que en lo tocante a que no se aseguraron las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y demás ordenamientos consagrados en la Ley de la materia, dichas manifestaciones no son suficientes para desvirtuar la legalidad del acto de fallo, en principio porque en un agravio no será suficiente expresar la causa de pedir, sino que además se deberá de decir cuál es el denuesto que estima le causa el acto impugnado y los motivos que originaron ese agravio, de lo que se concluye que en el caso concreto el Inconforme contrario a ello, sólo vierte manifestaciones de carácter unilateral. -----





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMVO. INC-002/2011

RESERVADO.

"2011, Año del Turismo en México"

Finalmente, la persona moral **IMPRESORA SILVAFORM, S.A. de C.V.**, ofreció las pruebas consisten en: **1.- Documentales Públicas...** ; **1.1.** Instrumento Público número 45,115 (cuarenta y cinco mil ciento quince), de fecha veinte de octubre de dos mil cinco, del protocolo del Notario Público número Sesenta del Estado de México; **1.2.** Invitación a cuando menos Tres Personas Presencial Nacional número IA-020G00001-N13-2011 para la Contratación del servicio de diseño, impresión, personalización, ensobretado, empaque y distribución de planillas de etiquetas con elementos de seguridad y acuse personalizado para la entrega de planillas de etiquetas, a los beneficiarios del complemento nutricional y/o leche fortificada; **1.3.** Acta de Junta de Aclaraciones de fecha diecinueve de julio de dos mil once; **1.4.** Acta correspondiente al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas, de fecha veintiséis de julio de dos mil once; **1.5.** Acta de Notificación de Fallo, de fecha dos de agosto de dos mil once; **2.- Documental Privada.-** Consistente en original de la muestra física de planilla autoadherible...; **4.- La Instrumental de Actuaciones.-** ... y **5.- La Presuncional.-...** -----

Sobre el particular conviene, considerar que las pruebas identificadas con los numerales **1.2** y **1.5** ya fueron valoradas en el cuerpo de la presente resolución, consideraciones y fundamentos de derecho que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaran; por lo que lo hace a las enlistadas con los numerales **1.1**, **1.3** y **1.4** se les otorga valor probatorio en términos de lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con los diversos 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de los que se desprende que el hoy inconforme en todo momento fue sabedor de todos y cada uno de los actos del



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE  
DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE ADMVO. INC-002/2011**

**RESERVADO.**

*"2011, Año del Turismo en México"*

procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas Presencial Nacional número IA-020G00001-N13-2011 para la Contratación del servicio de diseño, impresión, personalización, ensobretado, empaque y distribución de planillas de etiquetas con elementos de seguridad y acuse personalizado para la entrega de planillas de etiquetas, a los beneficiarios del complemento nutricional y/o leche fortificada. -----

Ahora bien, en lo que hace a la Instrumental de Actuaciones conviene decir que aún cuando esta prueba no se encuentra prevista en el Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo cierto es que del análisis hecho por esta autoridad a las constancias que integran el expediente se acreditan los extremos pretendidos por el inconforme, pues como ha quedado precisado en el acto de fallo, particularmente en la "MATRIZ DE EVALUACIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA", no se establece que la convocante hubiere señalado por qué el hoy inconforme no cumplió con los conceptos a evaluar. -----

Ahora bien, en lo que hace a la prueba Presuncional, debemos considerar que el acto de fallo de fecha dos de agosto de dos mil once, no se encuentra debidamente fundado y motivado en apego a lo dispuesto en el artículo 3 fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según su artículo 11, por lo que la presunción legal de falta de fundamentación y motivación del acto que se impugna, hecha valer por el inconforme se actualiza en la especie, por lo que se le puede otorgar el valor probatorio deseado por el inconforme en términos de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 197 del Código Federal de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMVO. INC-002/2011

RESERVADO.

"2011, Año del Turismo en México"

Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según su artículo 11. -----

**OCTAVO. Análisis de los alegatos.** Se procede al análisis del escrito de alegatos presentado por la inconforme, recibido en esta Área de Responsabilidades el 30 de septiembre de dos mil once, mediante el cual reiteran los argumentos esgrimidos en el escrito inicial de inconformidad. -----

Sobre el particular, tales manifestaciones resultan ineficaces, en razón de que el inconforme se limita referir sustancialmente lo argumentado en el escrito de origen de inconformidad, siendo a este respecto se señalarse que la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con relación a los alegatos, ha señalado que éstos deberán ser considerados al momento de dictar sentencia, sobre todo cuando la omisión de su análisis pueda trascender al sentido del fallo y deje en estado de indefensión a la parte alegante. -----

En este sentido, se destaca que los alegatos son aquellos razonamientos que tienden a ponderar las pruebas ofrecidas frente a las de la contraparte, así como los argumentos de la negación de los hechos afirmados o derecho invocado por la contraparte y la impugnación de sus pruebas, que son los únicos aspectos cuya omisión de estudio pueden trascender al resultado de la sentencia. -----

Por tanto, se concluye que de ninguna manera pueden considerarse como alegatos de bien probado aquéllos que constituyen una reiteración de los conceptos de impugnación contenidos en el escrito inicial; consecuentemente, la falta de examen de ellos no incide

93



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMVO. INC-002/2011

RESERVADO.

"2011, Año del Turismo en México"

en el sentido de la resolución y, por ende, no causa perjuicio alguno ya que sería ocioso e impráctico repetir el análisis de motivos de disenso que ya se analizaron en el capítulo respectivo, a no ser que se trate de alegatos de bien probado. -----

Las citadas consideraciones fueron sustentadas en la ejecutoria que dio origen a la jurisprudencia 2ª. J. 62/2001, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro y texto siguiente: -----

**"ALEGATOS EN EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 235 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. DEBE AMPARARSE POR LA OMISIÓN DE SU ANÁLISIS SI CAUSA PERJUICIO AL QUEJOSO, COMO CUANDO EN ELLOS SE CONTROVIERTE LA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA O SE REFUTAN PRUEBAS.** De conformidad con lo establecido en el artículo 235 del Código Fiscal de la Federación vigente a partir del quince de enero de mil novecientos ochenta y ocho, las Salas del actual Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (antes Tribunal Fiscal de la Federación) deberán considerar en sus sentencias los alegatos presentados en tiempo por las partes; y en caso de omisión de dicho análisis que el afectado haga valer en amparo, corresponde al Tribunal Colegiado de Circuito del conocimiento analizar lo conducente; para ello debe tomar en consideración que en el supuesto de que efectivamente exista la omisión reclamada, ésta cause perjuicio a la parte quejosa como lo exige el artículo 4o. de la Ley de Amparo, para lo cual no basta que la Sala responsable haya dejado de hacer mención formal de los alegatos en su sentencia, pues si en ellos sólo se reiteran los conceptos de anulación o se insiste en las pruebas ofrecidas y tales temas ya fueron estudiados en el fallo reclamado, el amparo no debe concederse, porque en las condiciones señaladas no se deja a la quejosa en estado de indefensión y a nada práctico conduciría conceder el amparo para el solo efecto de que la autoridad responsable, reponiendo la sentencia, hiciera alusión expresa al escrito de alegatos, sin que con ello pueda variarse el sentido de su resolución original, lo que por otro lado contrariaría el principio de economía procesal y justicia pronta y expedita contenido en el artículo 17 constitucional. Por lo contrario, si de dicho análisis se advierte que se formularon alegatos de bien probado o aquellos en los que se controvierten los argumentos de la contestación de la demanda o se objetan o refutan las pruebas ofrecidas por la contraparte, entonces sí deberá concederse el amparo solicitado para el efecto de que la Sala responsable, dejando insubsistente su fallo, dicte otro en que se ocupe de ellos, ya que en este caso sí podría variar sustancialmente el sentido de la sentencia".



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE ADMVO. INC-002/2011**

**RESERVADO.**

*"2011, Año del Turismo en México"*

Bajo ese orden, los argumentos hechos valer en su escrito de alegatos, son manifestaciones que no constituyen alegatos de bien probado, ya que no se controvierten los argumentos hechos valer por la convocante al rendir su informe, ni refutan o controvierten las pruebas ofrecidas. -----

**NOVENO. Manifestaciones de COFORMEX, S.A. DE C.V., Tercero Interesado,** hechas valer mediante escrito recibido en esta Área de Responsabilidades el nueve de noviembre de dos mil diez, se tiene que en el mismo refieren en esencia, que la convocante al emitir el acto de fallo, lo hizo tomando en cuenta las bases del concurso y que debido a los incumplimientos técnicos en la propuesta del inconforme.-----

Al respecto, se determina que tales manifestaciones en nada cambian los razonamientos expuestos en el considerando SÉPTIMO de la presente resolución, porque como se ha mencionado la convocante no fundó ni motivó en qué consistió el incumplimiento del inconforme, según las razones ya expuestas. -----

**DÉCIMO. Consecuencias de la Resolución.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que establece que los actos, contratos y convenios que las dependencias y entidades realicen o celebren en contravención a dicha Ley, serán nulos previa determinación de la autoridad competente, con fundamento en el diverso 74 fracción V, del ordenamiento legal invocado, se decreta la nulidad del acto de fallo de dos de agosto de dos mil once, llevado a cabo con motivo de la **Invitación a cuando menos Tres Personas Presencial Nacional número IA-020G00001-N13-2011 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMVO. INC-002/2011

RESERVADO.

"2011, Año del Turismo en México"

DE DISEÑO, IMPRESIÓN, PERSONALIZACIÓN, ENSOBRETADO, EMPAQUE Y DISTRIBUCIÓN DE PLANILLAS DE ETIQUETAS CON ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y ACUSE PERSONALIZADO PARA LA ENTREGA DE PLANILLAS DE ETIQUETAS, A LOS BENEFICIARIOS DEL COMPLEMENTO NUTRICIONAL Y/O LECHE FORTIFICADA, a efecto de que dentro del plazo de seis días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que le sea notificada la presente resolución, la convocante proceda en observancia de los artículos 37 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 3 fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la materia, según su artículo 11, a lo siguiente: -----

I.- Evalúe únicamente la propuesta de la empresa **IMPRESORA SILVAFORM, S.A. DE C.V.**, por conducto de su Representante Legal el **C. JOSÉ LUIS ARREDONDO NEGRETE**, y emita el fallo que en estricto apego a derecho proceda, el cual deberá cumplir con los requisitos de debida fundamentación y motivación, apegándose exclusivamente a los criterios de evaluación y adjudicación previstos en la Invitación, esto es, el sistema de puntos y porcentajes, haciéndolo del conocimiento de la inconforme, así como de los licitantes involucrados; y, -----

II.- Remita a esta autoridad las constancias de las actuaciones instrumentadas sobre el particular, en un término de seis días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ello de conformidad con lo dispuesto en el numeral **75**, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE ADMVO. INC-002/2011**

**RESERVADO.**

*"2011, Año del Turismo en México"*

Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se: -----

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Es fundada la inconformidad promovida por la empresa **IMPRESORA SILVAFORM, S.A. DE C.V.**, a través de su Representante Legal el **C. JOSÉ LUIS ARREDONDO NEGRETE**, en los términos del considerando séptimo de la presente resolución. -----

**SEGUNDO.** Se decreta la nulidad del fallo impugnado derivado de la **Invitación a cuando menos Tres Personas Presencial Nacional número IA-020G00001-N13-2011** para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO, IMPRESIÓN, PERSONALIZACIÓN, ENSOBRETADO, EMPAQUE Y DISTRIBUCIÓN DE PLANILLAS DE ETIQUETAS CON ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y ACUSE PERSONALIZADO PARA LA ENTREGA DE PLANILLAS DE ETIQUETAS, A LOS BENEFICIARIOS DEL COMPLEMENTO NUTRICIONAL Y/O LECHE FORTIFICADA**, en los términos y para los efectos precisados en los considerandos séptimo y décimo de la presente resolución. ----

En términos del último párrafo del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente resolución puede ser impugnada mediante recurso de revisión, previsto en el Título Sexto, Capítulo Primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes. -----





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE ADMVO. INC-002/2011**

**RESERVADO.**

*"2011, Año del Turismo en México"*

**TERCERO.** Notifíquese, y en su oportunidad archívese el expediente en que se actúa como asunto concluido. -----

Así lo resolvió y firma **LIC. ROMEO ARTURO EVIA LOYA**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano de Control de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, ante la presencia de Testigos de asistencia



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
COORDINACIÓN NACIONAL DEL  
PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO  
OPORTUNIDADES

**Testigos de Asistencia**

**Testigos de Asistencia**

Lic. Claudia Elizabeth Rojas Iturbide

Lic. Diana Erica Sandoval González

RAEL/DESG/CERI

